

RESOLUCIÓN No. 0054 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se reconoce personería jurídica al CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CORREGIMIENTO DE MINDALA identificada con el NIT: 901.249.817-9

La Directora (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en la ley 1098 de 2006 artículo 205. Sistema Nacional de Bienestar Familiar. “El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

El Consejo Nacional de Política Social atendiendo los lineamientos y recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación es el ente responsable de diseñar la política pública, movilizar y apropiar los recursos presupuestales destinados a garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional”.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen programas de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional

RESOLUCIÓN No. 0054 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se reconoce personería jurídica al CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CORREGIMIENTO DE MINDALA identificada con el NIT: 901.249.817-9

Que, por correo institucional del 15 de enero del 2024 el señor JOSE DILIO LUCUMI CARABALI en su calidad de representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CORREGIMIENTO DE MINDALA, solicita el reconocimiento de personería jurídica, para ello aporta los siguientes documentos:

1. Solicitud del 12 de octubre de 2023 de personería jurídica consejo comunitario corregimiento de Mindala.
2. Certificado de antecedentes del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Corregimiento de Mindala del 16 de noviembre del 2023.
3. Certificación bancaria del Banco Agrario de Colombia del 29 de septiembre de 2023.
4. Carta de aceptación de nombramiento de Jose Dilio Lucumi Carabali del 1 de enero de 2023.
5. Carta de aceptación de nombramiento de Harlison Mina García del 1 de enero de 2023.
6. Carta de aceptación de nombramiento de Eleazar Lucumi Ibarra del 1 de enero de 2023.
7. Carta de aceptación de nombramiento de Eleazar Lucumi Ibarra del 1 de enero de 2023.
8. Carta de aceptación de nombramiento de Hermes Guaza del 1 de enero de 2023.
9. Cédulas de ciudadanía de José Dilio Lucumi, Eleazar Lucumi Ibarra, Hermes Guaza, Eliana Mosquera
10. Resolución No. 026 del 19 de enero de 2023 del Municipio de Suarez Cauca (fl. 3).
11. Resolución No. 270 del 12 de octubre de 2023 del Ministerio del Interior. (FL. 4)
12. Certificación No. 347 del 12 de octubre de 2023 el suscrito director de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior.
13. Reglamento interno del consejo comunitario de comunidades negras corregimiento de mindala.
14. Componente financiero. 8FL. 25)

Que, el 16 de enero del 2024, la profesional universitaria del grupo jurídico Claudia Elena Fernandez Delgado, envía correo al Consejo Comunitario de comunidades negras corregimiento de Mindala informándoles que NO cumplen con el componente legal ya que hacen falta una serie de documentos.

Que, el día 25 de enero del 2024, remite nuevamente observaciones del componente legal por subsanar.

Que, el día 31 de enero mediante correo electrónico la profesional universitario y enlace regional de la oficina de aseguramiento a la calidad remite documentos para complementar los requisitos del componente legal y financiero.

El día 31 de enero del presente año, la profesional universitaria del grupo jurídico Claudia Elena Fernández Delgado mediante correo electrónico informar que el Consejo Comunitario de comunidades negras corregimiento de Mindala CUMPLE con el componente jurídico y es viable el trámite de personería jurídica.

RESOLUCIÓN No. 0054 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se reconoce personería jurídica al CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CORREGIMIENTO DE MINDALA identificada con el NIT: 901.249.817-9

El día 1 de febrero el consejo comunitario envía documentos legales y financieros para revisión, dando respuesta a esta solicitud el día 05 de febrero.

El día 07 de febrero el profesional universitario del grupo financiero Jose Fredy Martinez Burbano, mediante correo electrónico informa concepto de aprobación del componente financiero, a su vez la profesional universitaria enlace regional de la oficina de aseguramiento a la calidad Yurany Astudillo Ordoñez, este mismo día envía correo al solicitante con los conceptos de aprobación de cada componente y con la información del trámite de pago del impuesto de timbre.

En Atención a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONCER PERSONERÍA JURÍDICA al CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CORREGIMIENTO DE MINDALA identificada con el NIT: 901.249.817-9 con domicilio principal en el Municipio de Suarez departamento del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CORREGIMIENTO DE MINDALA identificada con el NIT: 901.249.817-9, al señor JOSE DILIO LUCUMI CARABALI identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.460.211 expedida en Suarez.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CORREGIMIENTO DE MINDALA identificada con el NIT: 901.249.817-9 hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, razón por la cual podrá prestar los servicios en los diferentes programas, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CORREGIMIENTO DE MINDALA identificada con el NIT: 901.249.817-9, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: En aplicación a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será

RESOLUCIÓN No. 0054 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se reconoce personería jurídica al CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CORREGIMIENTO DE MINDALA identificada con el NIT: 901.249.817-9

publicado en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

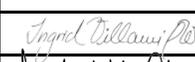
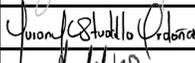
ARTICULO SEXTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el número 6 del artículo de 523 del Estatuto Tributario, corresponde al CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CORREGIMIENTO DE MINDALA identificada con el NIT: 901.249.817-9, pagar el impuesto de timbre en razón al reconocimiento de la personería jurídica.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán - Cauca a los ocho (8) días del mes de febrero de 2024.


AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora encargada ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Control de Legalidad	Ingrid Villamil Wubbolt - Coordinadora Grupo Jurídico.		08-02-2024
Revisó	Yurani Astudillo - Prof Univ Enlace OAC		08-02-2024
Proyectó	Claudia Elena Fernandez Delgado - Prof Univ		08-02-2024



DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

Ref. Resolución No. 0054 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

Hoy ocho (8) de febrero de 2024, se notifica personalmente al señor **JOSE DILIO LUCUMI CARABALI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.460.211 expedida en Suarez - Cauca, en su calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE MINDALA**, identificada con NIT. 901.249.817-9, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 0054 DEL 8 DE FEBRERO 2024, por la cual se **APRUEBA** la personería jurídica del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE MINDALA.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los ocho (8) días del mes de febrero de 2024.

EL NOTIFICADO,

JOSE DILIO LUCUMI CARABALI

C.C. No. 1.067.460.211 expedida en Suarez - Cauca

EL NOTIFICADOR,

Claudia Elena Fernandez Delgado

C.C. 25.278.904 de Popayán-Cauca

Profesional Universitario

Popayán, 8 de febrero de 2024

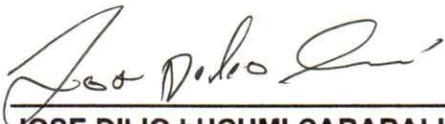
Doctora
AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (e) ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 0054 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024**

Yo, JOSE DILIO LUCUMI CARABALI identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.460.211 de Suarez, en mi calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE MINDALA**, con NIT. 901.249.817-9, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 8 de febrero de 2024, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



JOSE DILIO LUCUMI CARABALI
C.C. 1.067.460.211 de Suarez

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

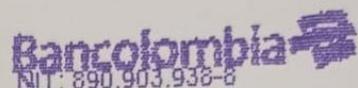
En Popayán, a los nueve (9) días del mes de febrero de 2024, la suscrita Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la **Resolución No 0054 del 8 de febrero de 2024**, por la cual se reconoce personería jurídica a la **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE MINDALA NIT 901.249.817-9**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los nueve (9) días del mes de febrero de 2024, para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por la representante legal de la Corporación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

Para constancia se firma,



AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (e) ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT - Coordinadora Grupo Jurídico.		09-02-2024
Control de Legalidad	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT - Coordinadora Grupo Jurídico.		09-02-2024
Proyectó	Claudia Elena Fernandez Delgado - Profesional Universitario.		09-02-2024



Registro de Operación: 001953952
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 838 - SANTANDER DE QUILICHAO
Ciudad: SANTANDER DE QUILICHAO
Fecha: 08/02/2024 Hora: 3:58:17
Secuencia : 236 Código usuario: 001
Código Convenio: 14321
Nombre Convenio: RECAUDO OTROS INGRESOS ICBF
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 9012498179
Valor Total: \$ 141,000.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 141,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 9012498179
Referencia 2: 3206882767
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO